



RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024

ASUNTO: Dictamen que justifica la excepción a la Licitación Pública, a efecto de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024.

ORIGEN DE LA COMPRA: En seguimiento al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-126-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 fracción VII, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, el cual prevé:

..."Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, Arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de ADJUDICACIÓN DIRECTA, cuando:

Fracción VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones"...

En relación con lo dispuesto por el artículo 72 de su reglamento:

Art. 72. - Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

Fracción VI. - El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública.

Y en virtud de que se llevó a cabo el acto de fallo habiéndose declarado DESIERTO, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1, "Evaluación Técnica... el licitante incurre en la Causa de Desechamiento del apartado 10, numerales 1 de la Convocatoria que a la letra dice: 10.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: 1.- Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecido en el numeral 6, 6.1 y 6.2 de esta convocatoria y sus anexos, así como los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones y que, con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, según corresponda a la partida en la que participa."

Y en virtud de persistir la necesidad de contratar a un proveedor que otorgue MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001, Cd. Sahagún, siendo indispensable para el normal funcionamiento del referido servicio, en virtud de que este es destinado para las actividades pedagógicas que se planean para que diariamente

realicen las niñas y los niños inscritos en la Guardería, y de esta forma, colaborar a su desarrollo intelectual, cultural y sensitivo. De tal manera que, se requiere contar con un proveedor que proporcione los bienes bajo los mismos requisitos solicitados en la Licitación Pública en cita.



FUNDAMENTO: Artículos 26 fracción III, 38, y 41 fracción VII de la LAASSP, así como Artículo 71 fracción VI de su Reglamento.

ANTECEDENTES:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene a su cargo la organización y administración de la seguridad social, siendo uno de sus fines el garantizar el derecho a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El Seguro Social comprende el régimen obligatorio que incluye, entre otros, el Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales.

Siendo el caso que la Guardería Ordinaria 0001, Cd. Sahagún, cuenta actualmente con 78 niños inscritos, en todas las salas de atención, cuyas edades oscilan desde los 45 días de nacidos hasta los 4 años cumplidos. Menores a quienes se tiene la encomienda de proporcionar una serie de elementos que contribuyan a su normal desarrollo, fortaleciendo una cultura de hábitos, aprendizajes pedagógicos que robustecerán su personalidad y colaborarán en su educación inicial. De tal forma que, al contar con material didáctico en la Guardería, se facilitará en gran medida, el cumplimiento de uno de los objetivos de la Guardería, haciendo posible el uso individualizando, lo cual garantizará que cada niño cuente con el material indispensable.

Mediante Oficio 136303320200/JSSTPEYS0478/G0296/DIR010/2023, la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales envía a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el requerimiento PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERIA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024. Debido a lo anterior, se llevó a cabo la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-126-2024, de la cual se emitió el acto de presentación y apertura de proposiciones el pasado 12 de julio de 2024, las cuales fueron evaluadas por parte del área técnica, entregando en tiempo y forma su evaluación, para posteriormente otorgarse el acto de fallo en fecha 19 de julio de 2024, declarándose DESIERTO, en virtud de que los licitantes no cumplen con lo requerido en la correspondiente convocatoria, lo cual quedó de manifiesto en la evaluación técnica.

Por lo anterior y a fin de lograr la contratación del servicio de ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERIA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio 136303320200/JSSTPEYS1042/G795/150/24 fue difundida a través de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2024, la Solicitud de Cotización (ANEXO NÚMERO 1) a la proveeduría interesada para participar en el procedimiento de Adjudicación Directa; Una vez cumplido el plazo para la recepción de las respuestas, se recibió la siguiente propuesta:

PROPUESTA PRESENTADA

Partida	Licitante
Única	Mauricio Enciso Escamilla



1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:

La descripción amplia y detallada del “**MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001 CD. SAHAGÚN, HIDALGO, EN EL EJERCICIO 2024**”, fue hecha llegar al oferente adjudicado, solicitándole el apego estricto de los requisitos y especificaciones previstos en la solicitud de cotización, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que esté ofertando, indicando la partida (grupo), clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, desglosando los impuestos, de acuerdo con lo establecido, en su caso el I.V.A. y/o el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

El material didáctico, será entregado en la Guardería Ordinaria 0001, Cd Sahagún, por parte del oferente adjudicado, se realizará dentro del plazo establecido a continuación de acuerdo con la descripción de los grupos enlistados:

No. DE PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
3	21701	INFLADORA MANUAL DE GLOBOS PAYASO	PZA	5	\$ 46.00	\$ 230.00
4	21701	PEGAMENTO DIAMANTINA CON 88 ML ORO ROSA METALICO	PZA	12	\$ 20.00	\$ 240.00
5	21701	PISTOLA DE SILICÓN CHICA	PZA	15	\$ 80.00	\$ 1,200.00
8	21701	KIT DE LIMPIAPIPAS COLOR CAFE BOLSA CON 80 PZAS	PQT	2	\$ 33.00	\$ 66.00
9	21701	KIT DE LIMPIAPIPAS COLOR MORADO BOLSA CON 80 PZAS	PQT	2	\$ 33.00	\$ 66.00
10	21701	KIT DE LIMPIAPIPAS COLOR NARANJA BOLSA CON 80 PZAS	PQT	2	\$ 33.00	\$ 66.00
11	21701	KIT DE LIMPIAPIPAS COLOR ROSA BOLSA CON 80 PZAS	PQT	2	\$ 33.00	\$ 66.00
12	21701	KIT DE LIMPIAPIPAS COLOR AMARILLO BOLSA CON 80 PZAS	PQT	2	\$ 33.00	\$ 66.00
13	21701	KIT DE LIMPIAPIPAS COLOR AZUL BOLSA CON 80 PZAS	PQT	2	\$ 33.00	\$ 66.00
14	21701	KIT DE LIMPIAPIPAS COLOR BLANCO Y NEGRO BOLSA CON 80 PZAS	PQT	2	\$ 33.00	\$ 66.00
18	21701	PINTURA PARA DEDOS FRASCO CON 150 ML NARANJA PELIKAN	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
28	21701	CINTA ADHESIVA CANELA PARA EMPAQUE CON 6 PZAS	PQT	5	\$ 110.00	\$ 550.00
29	21701	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA EMPAQUE CON 6 PZAS	PQT	5	\$ 110.00	\$ 550.00
32	21701	SILICON LIQUIDO FRASCO CON 250 ML	PZA	30	\$ 53.00	\$ 1,590.00
34	21701	MARCADOR PARA PIZARRON DELGADO PUNTO FINO ESTUCHE CON 4	BLISTER	2	\$ 68.00	\$ 136.00
35	21701	PEGAMENTO BLANCO CON 1 KG	KG	15	\$ 87.00	\$ 1,305.00
37	21701	CARTULINA BRISTOL DE 50 X 65 CM ROSA	PZA	50	\$ 4.00	\$ 200.00
38	21701	CARTULINA BRISTOL DE 50 X 65 CM VERDE	PZA	50	\$ 4.00	\$ 200.00
39	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML ROSA PASTEL	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. DE PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
40	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML VERDE CLARO	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
41	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML ROJO	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
42	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML ROSA MEXICANO	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
43	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML AZUL PASTEL	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
44	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML AZUL ULTRAMAR	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
45	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML BLANCO	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
46	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML CAFÉ	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
47	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML CARNE	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
48	21701	PINTURA ACRILICA FRASCO CON 100 ML GRIS	PZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
53	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML CAFÉ	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
54	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML MORADO	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
55	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML NARANJA	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
56	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML NEGRO	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
57	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML ROJO	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
58	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML ROSA	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
59	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML VERDE	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
60	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML VERDE CLARO	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
61	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML AZUL CLARO	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
62	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML BLANCO	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
63	21701	PINTURA VINILICA FRASCO CON 250 ML AMARILLO	PZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
64	21701	PINTURA ESCOLAR PARA CARTELES FRASCO CON 20 ML AMARILLO	PZA	10	\$ 13.00	\$ 130.00
73	21701	MARCADOR PARA COLOREAR GRUESO COLORES SURTIDOS	PQTE	5	\$ 110.00	\$ 550.00
78	21701	CARTULINA FLOURESCENTE DE 66 X 48 CM AMARILLO	PZA	50	\$ 8.00	\$ 400.00
79	21701	CARTULINA FLOURESCENTE DE 66 X 48 CM AZUL	PZA	50	\$ 8.00	\$ 400.00
80	21701	CARTULINA FLOURESCENTE DE 66 X 48 CM MORADO	PZA	50	\$ 8.00	\$ 400.00
81	21701	CARTULINA FLOURESCENTE DE 66 X 48 CM PAPAYA	PZA	50	\$ 8.00	\$ 400.00
82	21701	CARTULINA FLOURESCENTE DE 66 X 48 CM ROJO NEON	PZA	50	\$ 8.00	\$ 400.00



No. DE PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
83	21701	CARTULINA FLOURESCENTE DE 66 X 48 CM ROSA	PZA	50	\$ 8.00	\$ 400.00
84	21701	CARTULINA FLOURESCENTE DE 66 X 48 CM VERDE	PZA	50	\$ 8.00	\$ 400.00
85	21701	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA COLORES SURTIDOS CON 250 HOJAS	PZA	4	\$ 180.00	\$ 720.00
97	21701	PAPEL AMERICA ROLLO DE 70 X 25 M VERDE BANDERA	PZA	5	\$ 154.00	\$ 770.00
99	21701	PAPEL AMERICA ROLLO DE 70 X 25 M AZUL MEDIO	PZA	5	\$ 154.00	\$ 770.00
100	21701	PAPEL AMÉRICA ROLLO DE 70 X 25 M NEGRO	PZA	5	\$ 130.00	\$ 650.00
101	21701	PAPEL AMERICA ROLLO DE 70 X 25 M ROJO	PZA	5	\$ 154.00	\$ 770.00
103	21701	PAPEL METÁLICO HOLOGRÁFICO CORAZONES DE 50X70 CMS	PZA	5	\$ 50.00	\$ 250.00
104	21701	PAPEL METÁLICO HOLOGRÁFICO ESTRELLAS DE 50X70 CM PLATA	PZA	5	\$ 50.00	\$ 250.00
107	21701	FOAMY MOLDEABLE DE 50G CARNE	PZA	10	\$ 22.00	\$ 220.00
108	21701	FOAMY MOLDEABLE DE 50G CHOCOLATE	PZA	10	\$ 22.00	\$ 220.00
109	21701	FOAMY MOLDEABLE DE 50G CORAL	PZA	10	\$ 22.00	\$ 220.00
110	21701	FOAMY MOLDEABLE DE 50G FUCSIA	PZA	10	\$ 22.00	\$ 220.00
111	21701	FOAMY MOLDEABLE DE 50G VERDE LIMON	PZA	10	\$ 22.00	\$ 220.00
112	21701	FOAMY MOLDEABLE DE 50G AZUL CIELO	PZA	10	\$ 22.00	\$ 220.00
115	21701	FOAMY MOLDEABLE DE 50G ROSA PASTEL	PZA	10	\$ 22.00	\$ 220.00
87	21701	LIBRO PARA ILUMINAR AVENGERS 16 PÁGINAS	PZA	5	\$ 18.00	\$ 90.00
88	21701	LIBRO PARA ILUMINAR AVENGERS 80 PÁGINAS	PZA	5	\$ 90.00	\$ 450.00
89	21701	LIBRETA DE APUNTES BOLSILLO DE ESPIRAL	PZA	5	\$ 11.00	\$ 55.00
93	21701	LIBRO DE ACTIVIDADES TRAZOS Y COLORES	PZA	5	\$ 110.00	\$ 550.00
95	21701	LIBRO PARA ILUMINAR JUMBO ACTIVIDADES 224 PÁGINAS	PZA	5	\$ 110.00	\$ 550.00
					TOTAL	\$25,258.00

2.- REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES.



El oferente adjudicado deberá de contar con vehículos apropiados para el traslado y entrega del MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍA, con la capacidad suficiente para garantizar que no se maltratarán, deberán contar con cubiertas que lo protejan del clima, tal y como se plasmará en la convocatoria del proceso que se declaró desierto, en su APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO), VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS, EN LA GUARDERÍA ORDINARIA 0001, CD. SAHAGÚN. HIDALGO

- Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento del MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.
- Durante la entrega y recepción, el MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS, estará sujeto a la inspección aleatoria del cumplimiento de su calidad y de estándares de seguridad que garanticen la no puesta en peligro a las niñas y niños usuarios de la Guardería.

El oferente adjudicado está conforme en que el IMSS no dará por recibido y aceptado el material didáctico en guarderías a su entera satisfacción, mientras no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de este, previamente establecidas.

2.1. LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS:

El MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS deberá ser entregado y distribuido en la Guardería Ordinaria 0001, Cd. Sahagún, Hidalgo, ubicada en Conjunto Residencial DINA, Número 6, Zona Industrial, Cd. Sahagún, Hidalgo, C.P. 43998, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, conforme a lo señalado en el formato Requisición de Bienes y Servicios (FO-CON 03), en las condiciones que aseguren la calidad de los productos, en un horario que comprenderá de las 08:00 a las 18:00 horas.

RÉGIMEN OBLIGATORIO
Guardería 0001 Sahagún

3. CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS.

El material didáctico en guarderías deberá ser entregado en su empaque original, en condiciones para su uso correcto, sin roturas, sin quebraduras, debiendo contar con una etiqueta que identifique el producto, la cantidad y el origen del producto. En productos a granel, deberán estar debidamente empaquetados con una etiqueta que identifique el producto, la cantidad y el origen.

El IMSS, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna del material didáctico en guarderías, así como de la calidad de los bienes a través de su uso, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento de este y la evaluación será realizada por la directora de la Guardería, en apoyo a la Jefa del Departamento de Guarderías.

4. RECHAZO DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS.

El IMSS rechazará la entrega del material didáctico en guarderías mencionado en el punto NUMERO 1 DE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN, que el licitante pretenda entregar, cuando NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SCFI-1998, Información Comercial-Etiquetado en juguetes, específicamente cuando:

- a) No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.



- b) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- c) No se encuentren debidamente empacados o envueltos, ni con la información requerida contenida en la etiqueta correspondiente.

El MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS que se rechace, deberá ser repuesto según sea el caso, durante el transcurso del día en que se haya notificado al proveedor del motivo del rechazo, y hasta un día después (EN CASO DE SER INHÁBIL, SERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE); el proveedor deberá presentarse en la guardería a recepcionar el material didáctico que se rechazó, exponiéndole el motivo del rechazo y se pondrá a su vista físicamente, acordando con el proveedor entregar el producto correcto a más tardar 48 horas posteriores a su recepción, excepto en el caso de MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS consistente en juguetes cuya adquisición sea de difícil acceso al proveedor, para lo cual se otorgarán hasta 10 días naturales posteriores de la emisión del fallo, previa exposición de motivos que realice el proveedor adjudicado.

En el supuesto de que el adjudicado no retire los productos rechazados en el plazo convenido, el IMSS los tendrá como no recibidos, y en consecuencia no serán pagados por el IMSS.

Todos los gastos que se generen con motivo del rechazo correrán por cuenta del proveedor adjudicado, previa notificación del IMSS.

El proveedor adjudicado, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

5. FORMA DE PAGO.

La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.



- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen LOS BIENES ENTREGADOS, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
--------	---------------	------------	-----------------------



42060702	Existencia de un Contrato Formalizado	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: • Numero de proveedor • Numero de contrato • Numero de fianza y denominación social de la afianzadora, • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente	Persona Administradora del Contrato
----------	---------------------------------------	--	-------------------------------------

El proveedor, que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soporte.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.



En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".



Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.



MECANISMOS DE COMPROBACION

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique la cantidad, descripción, marca, fecha, número de piezas, precio unitario y costo total; orden de reposición; en su caso, utilizando el formato "REMISIÓN DEL PEDIDO"

FORMATO DE REMISIÓN

		REMISIÓN DE PEDIDO				No.					
PROVEEDOR:		EXPEDIENTE DE COMPRA:				FECHA:					
P.P.A.P.F.	R.F.C.	RAMO	IMSS	GRUPO	PLAZO	REG. DEL PEDIDO S.P.P.					
				LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN OOADEH		HOJA					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE					
		INDICAR MARCA: NÚMERO DE LOTE (S)									
IMPORTE: (PESOS 00/100 M.N.)						\$					
DESTINO FINAL: ALMACÉN OOADEH				ALTA							
DATOS COMPLEMENTARIOS: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO											
CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL											
NO. D	PR	C	CIRC	LOC	INM	T.S.	E	U	R	CTA.	PART. PRES

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

a) Penas convencionales:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:



Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de solicitud del Instituto. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días hábiles como entrega con atraso.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca=(\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación, a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido, por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes.

Pca= pena convencional aplicable

nda= número de días de atraso

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

b) Deductivas:

Se aplicará una deductiva sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Por FALTANTES del material didáctico en guarderías solicitado en el contrato, vencido el plazo de entrega, a partir del día siguiente, 1% del valor del material no entregado, por cada día de no entrega, hasta 10 días naturales posteriores a la fecha señalada para su entrega.	FALTANTES, sin justificación, de la totalidad del material didáctico solicitado, hasta 10 días naturales posteriores a la fecha señalada para su entrega.	El entregar el requerimiento de Material Didáctico de manera incompleta, sin justificación.	1% por cada día hábil de incumplimiento, sobre el monto de la partida del pedido.	Se contabilizarán los días en los que no se haya recepcionado el material didáctico FALTANTE, aplicándose el 1% del valor del material, por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales posteriores a partir de la fecha señalada para su entrega.
En material a granel RECHAZADO por no haberse entregado debidamente empaquetado y etiquetado, se aplicará el 1% del valor de dicho material, por cada día natural que éste no sea entregado correctamente.	En productos a granel, deberán estar debidamente empaquetados con una etiqueta que identifique el producto, la cantidad y el origen	Al encontrarse empaquetado, con una etiqueta de identifique el producto, la cantidad y el origen, realizado por parte del proveedor, se garantiza que el mismo ha sido debidamente revisado por éste, de tal forma que no se encontrará dañado,	1% del valor del material a granel que se RECHAZÓ, por no entregarse debidamente empaquetado, por cada día natural transcurrido sin entregar.	Se contabilizarán los días en los que no se haya recepcionado el material didáctico en guarderías RECHAZADO POR NO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE EMPAQUETADO, aplicándose el 1% del valor del material a granel, por cada día natural de incumplimiento



CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
		roto o con rebabas.		
Cuando el proveedor no entregue los bienes que hayan sido requeridos, posterior a los diez días hábiles a la emisión del fallo.	Al día siguiente posterior a los diez días hábiles a la emisión del fallo.	Día hábil transcurrido.	1% por cada día hábil de incumplimiento, sobre el monto de la partida del pedido.	Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto de los bienes.
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes por que estos no cumplan con requisitos de calidad o vicios ocultos.	Al siguiente día, posterior a la fecha límite de entrega (diez días hábiles) contando a partir de la fecha de su notificación.	Por día hábil	1% por cada día hábil de incumplimiento, sobre el monto de la partida del pedido.	Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto de los bienes.
Cuando los bienes que se entreguen no se apeguen estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Punto 1 (uno) de la presente justificación el cual forma parte de la presente convocatoria.	Al momento de la entrega programada	Material adjudicado	1% por el costo total del material adjudicado	Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto de los bienes.

La aplicación de las penas convencionales y deductivas, se notificarán a los proveedores, en las siguientes 24 horas de su resolución y hasta 24 horas antes de ejercerlas, y será válida la notificación, a través de la acreditación del envío de esta por cualquier medio electrónico o a través de llamada telefónica, las cuales serán aplicadas por el administrador del contrato.

8.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que derive del presente dictamen, deberá exhibir una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento sin I.V.A.), del importe del presupuesto señalado como máximo, a favor del Instituto mexicano del Seguro Social. Categoría, debiendo entregar el "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"



MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,



RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.



LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.



OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.



DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Para la liberación de la citada garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, el adjudicado deberá comprobar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones adquiridas a través del contrato respectivo, solo entonces El Instituto Mexicano Del Seguro Social, expedirá la autorización de la liberación de la garantía por escrito, para que, a su vez, el adjudicado solicite a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza. Autorización que se entregará al adjudicado, siempre y cuando mediante escrito, solicite la liberación de la fianza en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de esta.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, expedido por institución de crédito autorizada, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho documento deberá ser resguardado, en la Oficina de Contratos de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Ésta será devuelta a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse por el Administrador del Contrato, a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega del material didáctico en guarderías correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus modalidades (fianza, cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Es importante establecer que de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, y artículo 96 de su reglamento, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, no será requerida siempre y cuando el proveedor cumpla con la entrega del material didáctico en guarderías, hasta a los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

9.- GARANTIA DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS ENTREGADO POR EL PROVEEDOR AL SERVICIO DE GUARDERÍA.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (DOCE) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá



entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los bienes que requiere el IMSS se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante, los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para este proceso no se requiere ANTICIPO ni seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL

10.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 36 párrafo segundo y 36 Bis, fracción I, de la Ley, 51 de su Reglamento, numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 9. "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS." Se ha hecho la invitación a la proveeduría, a través de la referencia 136303320200/JSSTPEyS1042/G795/150/24, adjuntando la lista de los bienes requeridos, consistentes en MATERIAL DIDÁCTICO PARA GUARDERÍAS, recibándose únicamente la propuesta del proveedor MAURICIO ENCISO ESCAMILLA, quien adjunta a su propuesta económica.

De tal forma, y de acuerdo con lo estipulado por el artículo la Solicitud de Cotización, se procedió a dar a conocer el resultado de la "Evaluación Técnica" (Anexo 3) emitido bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, dándose lectura al resumen de este:

PARTIDA	ADJUDICADO	DICTAMEN DE EVALUACION
Única	Mauricio Enciso Escamilla	SOLVENTE

11.- NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Mauricio Enciso Escamilla (Persona Física)
R.F.C.:	EIEM820918SPA
DOMICILIO:	Sauce número 105, Cedros, Pachuca Hidalgo. C.P. 42033.
REPRESENTANTE LEGAL:	Mauricio Enciso Escamilla
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	▪ Impresión de formas continuas y otros impresos. ▪ Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo. ▪ Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina. ▪ Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina. ▪ Comercio al por mayor de ropa. ▪ Agencia de viajes. ▪ Otros servicios de publicidad. ▪ Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos.

12.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto total de la operación PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERIA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024, es de:



GUARDERIA ORDINARIA 0001 CD. SAHAGUN	
CUENTA 4206 0702	
MONTO TOTAL A CONTRATAR SIN IVA	\$25,258.00

13.- CONSIDERACIONES:

De acuerdo con los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento adjudique directamente el contrato PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERIA ORDINARIA No. 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024, al oferente descrito en el numeral 11 de la presente justificación, lo anterior a fin.

Esto, considerando que el oferente de conformidad con la evaluación técnica, legal y económica realizada cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y los que son necesarios para la prestación del servicio; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

14.- FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción III, 38 párrafo tercero, 41 fracción VII de la LAASSP; 58 y 72 fracción VI de su Reglamento.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. **Adjudicación Directa.**

Por su parte el artículo 38 de esa Ley, refiere que "...las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables..." "... y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII..." el IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa.

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 38 de la LAASSP, describe que al declararse desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados, y en virtud de persistir la necesidad de contratar a un proveedor que proporcione MATERIAL DIDÁCTICO a la Guardería Ordinaria 0001, Cd. Sahagún, considerándose una necesidad apremiante se selecciona el procedimiento de contratación a través adjudicación directa.

En concordancia con lo anterior el artículo 58 del Reglamento de la LAASSP precisa:

"...Las dependencias y entidades declararán desierta una licitación pública cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura o cuando la totalidad de las presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública..."

Por lo que, de acuerdo con los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado a que los bienes requeridos se convocaron inicialmente para su contratación a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-126-2024, de la cual se emitió el acto de presentación y apertura de propuestas el pasado 12 de julio de 2024, en el cual se inscribieron 2 licitantes, cuyas propuestas fueron evaluadas como NO SOLVENTES, entregando en tiempo y forma la evaluación realizada a ambas propuestas, para posteriormente el acto de fallo de fecha 19 de julio de 2024, declarándose desierto, en virtud de que los licitantes no cumplen con lo requerido en la evaluación técnica; por ello la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales emitió oficio mediante correo a todo interesado en participar en



dicho procedimiento para su asignación mediante Adjudicación Directa, esto bajo los mismos requisitos establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública de origen y con ello estar en facultades de garantizar la dotación de material didáctico y papelería que les permita a las niñas y los niños usuarios de la Guardería Ordinaria 0001, Cd. Sahagún, las actividades pedagógicas que se planeen y se proyecten, a fin de contribuir positivamente a su desarrollo psicosocial y emocional, persistiendo la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación; lo que no se lograría con un nuevo proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la prestación del servicio.

15.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

No obstante que ni la Ley, ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: Los beneficios económicos de los bienes requeridos son los que se presentan sujetos de contratación, y son los más bajos posibles a contratar y se encuentran dentro de los parámetros económicos previstos, además cubren las condiciones de calidad requeridas.

Eficacia: En este caso, la meta en particular es el logro PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERIA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024, con la finalidad de garantizar la dotación de material didáctico y papelería que les permita a las niñas y los niños usuarios de la Guardería Ordinaria 0001, Cd. Sahagún, las actividades pedagógicas que se planeen y se proyecten, a fin de contribuir positivamente a su desarrollo psicosocial y emocional. Para el efecto, ya se realizó un proceso de Licitación Pública el cual quedó desierto, de tal forma que habiéndose agotado ya un proceso de contratación mediante Licitación Pública, la Adjudicación Directa resulta ser el medio para conseguir la contratación a corto plazo garantizando en este caso las mejores condiciones técnicas, legales y económicas al Instituto además se consigue un precio que se encuadra dentro de los parámetros de la Investigación de Mercado, siendo los precios que se plantean en la presente justificación como susceptibles de contratación, los más convenientes para el Instituto.

Eficiencia: El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad de la adquisición de los bienes requeridos, ya que se emitió mediante Oficio de referencia 136303320200/JSSTPEyS1042/G795/150/24, de fechas 13 de agosto de 2024 y 15 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico de las mismas fechas la Solicitud de cotización y envío de propuesta legal, técnica y económica a la proveeduría interesada para participar en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, manteniendo los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación en cita, y con ello estar en condiciones de garantizar un desarrollo pedagógico en las niñas y los niños inscritos en el servicio de guardería, a través de la adquisición de material pedagógico, lo que no se lograría con un proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la prestación del servicio.

Imparcialidad: Contando con la evidencia correspondiente, que acredita que se realizó un proceso de invitación a la proveeduría, a fin de enviar la cotización, así como de la propuesta legal y técnica, sin que medien preferencias particulares, garantizando así el obtener la prestación del servicio a la mayor brevedad y garantizar la debida y oportuna prestación del servicio a los derechohabientes.



Honradez: Se manifiesta haber tomado todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso y que ningún funcionario involucrado en la contratación se aprovechó de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados, exigiendo a estos la misma conducta.

Transparencia: La información relativa a la adjudicación, el nombre del oferente adjudicado, montos y cantidades, serán publicados en el sistema CompraNet y en el portal de transparencia del IMSS, incluyendo en su caso los datos relevantes del contrato que deriven de este procedimiento.

16. RESOLUCIÓN:

En base a los antecedentes y consideraciones planteados en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar al **C. MAURICIO ENCISO ESCAMILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA GUARDERIA ORDINARIA NO 0001 CD SAHAGÚN HIDALGO, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL EJERCICIO 2024.**

MONTO TOTAL PARA CONTRATAR, SIN INCLUIR IMPUESTOS

GUARDERIA ORDINARIA 0001 CD. SAHAGUN	
CUENTA 4206 0702	
MONTO TOTAL A CONTRATAR SIN IVA	\$25,258.00

17. VIGENCIA: El (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación contará(n) con un período de vigencia a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE
DICTAMINA COMO PROCEDENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS D E SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

MTRA. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO